



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-31335130- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Dependencia organico funcional

---

**VISTO** el Decreto N° 413/2020, modificado por sus similares N° 856/2020 y 1181/2022, por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud, y el expediente EX-2022-31335130- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Anexo II del Decreto N° 1181/22 se establecen, entre otras, las acciones de la Dirección de Registro y Certificación de Productos Farmacéuticos, Domisanitarios, de Higiene y Cosméticos, dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, fijando entre otras “Ejercer el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnologías biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana, que se elabore en la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con el Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”.

Que por su parte, las acciones de los niveles operativos correspondiente a la Subdirecciones y Departamentos en la repartición Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, establecidas en el Decreto N° 2382/2011, han quedado disociadas de los niveles superiores - Direcciones de línea, Direcciones provinciales y Subsecretarías-, como consecuencia de las sucesivas modificaciones producidas por los Decretos N° 47B/2015, 337/2018, 10/2020 y 413/2020 y modificatorias;

Que, en este marco, las acciones del Departamento Registro de Establecimientos Elaboradores, del Departamento Auditoría y del Departamento Inscripción de Productos de Consumo fueron desagregadas, mediante Decreto N° 2382/2011, de las acciones de la entonces Oficina de Alimentos de la Provincia de Buenos Aires dependiente de la Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón;

Que de acuerdo a las acciones asignadas a los departamentos referidos en el párrafo que antecede, algunas de ellas se corresponden actualmente con la ejecución de las acciones atinentes a la Dirección de Registro y Certificación de Productos Farmacéuticos, Domisanitarios, de Higiene y Cosméticos, creada por Decreto N° 1181/2022, modificatorio del Decreto N° 413/2020, dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que, por su parte, las acciones asignadas por el mencionado Decreto N° 2382/2011, al Departamento Diagnóstico de Enfermedades Infectocontagiosas, Emergentes y Reemergentes, requieren su armonización con las asignadas por el Decreto 1811/2022 a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, en articulación con la Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios le corresponde a los Ministros/as Secretarios/as, las funciones de *“Administrar el Ministerio a su cargo, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presenten; dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todos los organismos que se encuentren bajo la órbita de su cartera, así como las relaciones institucionales y con la comunidad”*;

Que, razones de organización interna, como así también los principios de coherencia y eficiencia administrativa, exigen establecer provisoriamente la dependencia técnica y funcional de los referidos departamentos, cuyas acciones ya no se corresponden a las acciones de las unidades organizativas de rango superior de la cual se desagregaron y con posterioridad fueron modificadas, a fin no obstaculizar el normal desempeño de las acciones a ellos asignadas, en coordinación con las acciones creadas por Decreto N° 1181/22;

Que la determinación de la dependencia técnica y funcional no modifica el lugar físico de prestación de los servicios brindados por los y las agentes que revistan en las mentadas reparticiones, las que se seguirán desarrollando en las instalaciones de la Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, por lo que consecuentemente, no se afecta en modo alguno la percepción de las bonificaciones por S.A.M.O, o las bonificaciones asignadas al personal que se desempeña en el Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, considerado insalubres de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1357/71 y Resolución Ministerial N° 164/72;

Que la dependencia técnica y funcional que se propicia, reviste el carácter de provisoria hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, conforme lo estipulado en el artículo 9º del Decreto N° 1181/22;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer la dependencia técnica y funcional del Departamento Registro de Establecimientos Elaboradores, del Departamento Auditoría, y del Departamento Inscripción de Productos de Consumo, creados por Decreto N° 2382/2011, respecto de la Dirección de Registro y Certificación de Productos Farmacéuticos, Domisanitarios, de Higiene y Cosméticos, creada por Decreto N° 1181/2022, modificatorio del Decreto N° 413/2020, dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer la dependencia técnica y funcional del Departamento Diagnóstico de Enfermedades Infectocontagiosas, Emergentes y Reemergentes, creado por Decreto N° 2382/2011, respecto de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, comprendida en el Decreto N° 1181/2022, modificatorio del Decreto N° 413/2020, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que la determinación de la dependencia técnica y funcional no modifica el lugar físico de prestación de los servicios brindados por los y las agentes que revistan en los Departamentos citados en los artículos precedentes, las que se seguirán desarrollando en las instalaciones de la Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”,

**ARTÍCULO 4º.** La dependencia técnica y funcional establecida por los artículos 1º y 2º de la presente, no modifica la percepción de las bonificaciones percibidas por el SAMO, ni aquellas asignadas al personal que se desempeña en las mencionadas reparticiones, sitas en la Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, establecimiento considerado insalubre de conformidad con lo establecido por del Decreto N° 1357/71 y Resolución Ministerial N° 164/72.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que la presente medida mantendrá su vigencia hasta tanto se efectivice la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, conforme lo estipulado en el artículo 9º del Decreto N° 1181/2022, modificatorio del Decreto N° 413/2020.

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, Archivar.